

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado *Jorge Luis Téllez Báez*, como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Comercializadora Legocar S.A.S.*, y en contra de *Erick Santos García*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

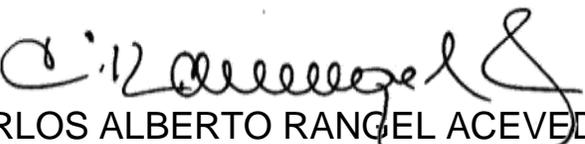
1. Por la suma de \$60.000.000,00 M/Cte, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez